

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 032 –sustanciación–

Ref. 2020-00051-00

En razón a que la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante no discrimina los valores específicos respecto de cada año, el Despacho encuentra que una revisión a las cifras incluidas en la orden de pago inicial, superan con creces el total de indicado por la profesional del derecho.

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que aclare si la suma de \$1.424.469,6 es en realidad lo adeudado a la fecha o si se trata de un cálculo incompleto, a efecto de que corrija y presente nuevamente la liquidación, teniendo en cuenta los valores deducidos en el mandamiento de pago y reportar abonos si es que han tenido lugar.

De otro lado, se aclara el auto de sustanciación 521 de 2021, en virtud del cual se fijó fecha para diligencia de secuestro, en el sentido de que la data correcta en que se practicará la misma, es el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS **CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 11

28/01/2022

De la presente fecha. _____

Secretaria _____

